

# Sección Jurisprudencia

AÑO LXXXI - T° 199 - N° 18298

## RESOLUCIONES

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**  
**Oficios electrónicos con la IGJ**  
**Resolución N° 6/2022**

Expte. N° 8/15 - alcance 1 - Sec. Planif.

**VISTO:** El Acta Complementaria N° 6 al Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica celebrado el 6 de julio de 2016 con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación (registrado bajo el N° 393/16), suscripto por esta Suprema Corte de Justicia con el citado Ministerio y la Inspección General de Justicia ("IGJ") el 22 de octubre de 2021 (registrada bajo el N° 594/21), y el Acta de Implementación Específica N° 1 a la referida Acta Complementaria, firmada en la misma fecha (registrada bajo el N° 595/21); y

**CONSIDERANDO:**

1º) Que, por la referida Acta Complementaria N° 6, las partes acordaron gestionar, por vía electrónica, la tramitación de los documentos emanados de los órganos jurisdiccionales de la Provincia de Buenos Aires, así como, en su caso, por los órganos de gobierno de esta Suprema Corte y los Registros Públicos que deban ser anotados, inscriptos o requieran informes por parte de la IGJ (cláusula primera).

2º) Que, habiéndose previsto en aquella la celebración de Actas de Implementación Específicas (cláusula tercera), la IGJ se comprometió a responder, por vía electrónica, a los órganos mencionados en el considerando anterior, los requerimientos que le formulen exclusivamente en el marco y al efecto específico de las causas judiciales y/o administrativas que ante ellos tramiten (cláusula sexta del Acta Complementaria N° 6).

3º) Que por la citada Acta de Implementación Específica N° 1 al Acta Complementaria N° 6, se previó que la utilización de las comunicaciones telemáticas entre las partes se realizarán a través del Sistema de Notificaciones y Presentaciones Electrónicas, comprometiéndose esta Suprema Corte a poner a disposición de la IGJ una interface web a los fines de la integración total de los sistemas de comunicaciones electrónicas, las que se efectuarán -en una segunda etapa- a través de servicios web prestados por ambos organismos, de acuerdo al procedimiento técnico que se definirá de común acuerdo.

4º) Que, en tal sentido, los representantes de ambos organismos avanzaron en concretar la utilización de herramientas en formato electrónico, comenzando en una primera etapa con los departamentos judiciales Azul, Bahía Blanca, Junín, Lomas de Zamora, Mercedes, Moreno-General Rodríguez, Necochea, Pergamino, San Nicolás y Trenque Lauquen.

5º) Que, ello así, las pruebas del Sistema de Notificaciones y Presentaciones Electrónicas de la Suprema Corte de Justicia por parte del personal autorizado de la IGJ han resultado exitosas, habiendo manifestado el referido organismo su expresa conformidad con la implementación de la funcionalidad del diligenciamiento electrónico de las comunicaciones aludidas y con el alcance indicado en el considerando anterior.

6º) Que, de esta manera, los oficios que libren los órganos jurisdiccionales que integran la Administración de Justicia provincial de los Departamentos Judiciales arriba detallados, así como, en su caso, los órganos de gobierno de esta Suprema Corte y los Registros Públicos de esos departamentos judiciales, a la Inspección General de Justicia (IGJ), en el marco de una causa judicial y/o administrativa ya iniciada, deberán concretarse, a partir del 21 de febrero del corriente año, indefectiblemente por medios telemáticos a través del Sistema de Notificaciones y Presentaciones Electrónicas.

7º) Que, a tales efectos, se habilitarán, en los sistemas de gestión judicial, el/los domicilio/s electrónico/s respectivo/s de la IGJ que publicará la Subsecretaría de Tecnología Informática en la página web de la Suprema Corte de Justicia, y serán incluidos en el Registro de Domicilios Electrónicos creado por el Acuerdo N° 3989 (t.o. Res. Pres. SPL N° 74/20).

8º) Que, en los casos que, para librar la comunicación, se requiera el pago de un formulario, deberá adjuntarse al oficio judicial el comprobante electrónico respectivo, conforme a las modalidades y procedimientos de pago que se encuentren vigentes y sean establecidos por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y/o por la Inspección General de Justicia (IGJ)

9º) Que la Subsecretaría de Tecnología Informática ha adoptado los recaudos necesarios para facilitar la operatividad de la herramienta informática en cuestión a partir de la fecha arriba indicada.

10) Que, cabe concluir que la implementación de los avances alcanzados colaborará con una mayor eficiencia del servicio de justicia (art. 15, Const. Pcial.), en aspectos instrumentales que reconocen las posibilidades actuales de comunicación. POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones (art. 32 inc. "a" Ley 5827) y con arreglo a lo establecido en el artículo 4 del Acuerdo 3971,

**RESUELVE:**

Artículo 1º. Disponer que, a partir del 21 de febrero del corriente año, se habilitará una primera etapa de comunicaciones electrónicas con la Inspección General de Justicia (IGJ), en la que los organismos jurisdiccionales que integran la Administración de Justicia provincial de los Departamentos Judiciales Azul, Bahía Blanca, Junín, Lomas de Zamora, Mercedes, Moreno-General Rodríguez, Necochea, Pergamino, San Nicolás y Trenque Lauquen, así como, en su caso, los órganos de gobierno de esta Suprema Corte y los Registros Públicos de esos departamentos judiciales, deberán librar indefectiblemente los oficios a aquel organismo, en el marco de una causa judicial y/o administrativa ya iniciada, en formato digital, a través del Sistema de Notificaciones y Presentaciones Electrónicas.

Artículo 2º. Tales oficios serán dirigidos al/los domicilio/s electrónico/s respectivo/s de la Inspección General de Justicia (IGJ), que publicará la Subsecretaría de Tecnología Informática en la página web de la Suprema Corte de Justicia, y serán incluidos en el Registro de Domicilios Electrónicos creado por el Acuerdo N° 3989 (t.o. Res. Pres. SPL N° 74/20). Las respuestas, a dichos oficios judiciales, también serán incorporadas y remitidas por la citada Inspección en el Sistema de Notificaciones y Presentaciones Electrónicas.

Artículo 3º. En los casos que, para librar la comunicación, se requiera el pago de un formulario, deberá adjuntarse al oficio judicial el comprobante electrónico respectivo, conforme a las modalidades y procedimientos de pago que se encuentren vigentes y sean establecidos por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y/o por la Inspección General de Justicia (IGJ).

Artículo 4º. Solicitar al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, a la Inspección General de Justicia (IGJ) y al Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, la difusión de la presente operatoria.

Artículo 5º. Encomendar a la Subsecretaría de Tecnología Informática de esta Suprema Corte la efectiva disponibilidad de la modalidad informática en cuestión para la fecha indicada en el artículo 1º de la presente y la publicación a que hace mención el artículo 2º.

Artículo 6º. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio web de esta Suprema Corte y comuníquese.

Firmado: 3 de febrero de 2022.

**Sergio Gabriel Torres, Hilda Kogan, Luis Esteban Genoud, Daniel Fernando Soria. Ante Mí: Néstor Antonio Trabucco, Matías José Alvarez.**

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

**Asuetos del mes de febrero por conmemoración de fundación o aniversario.**

**Resolución N° 7/2022**

Nota N° 28973-2021

**VISTO:** Que diversos partidos y localidades de la Provincia de Buenos Aires celebran distintas festividades durante el mes de febrero del corriente año, y

**CONSIDERANDO:**

Que dichas fechas han motivado en años anteriores el dictado de las Resoluciones de Presidencia Nros. SSJ 08/17, 06/18, 39/18, 18/19 y 5/20, entre otras.

Por ello, el señor Ministro en fería a cargo de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

1) Disponer asueto judicial con suspensión de los términos procesales -en las fechas y por los motivos que en cada caso se indican- en los organismos y dependencias con sede en las ciudades o partidos que se detallan a continuación, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan:

AYACUCHO	2 de febrero, Patronal
GUAMINÍ	2 de febrero, Patronal
TRES LOMAS	7 de febrero, Fundación
GENERAL PUEYRREDON	10 de febrero, Fundación
PUNTA INDIO	11 de febrero, Patronal
GENERAL LAMADRID	14 de febrero, Creación
PILAR	23 de febrero, día del Tratado de Pilar.

2) Conforme lo establece el art. 9 del Acuerdo 1864, deberán arbitrarse las medidas que se juzguen convenientes a fin de establecer las guardias necesarias.

3) Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase en conocimiento del Tribunal.

Firmado: 26 de enero de 2022.

**Sergio Gabriel Torres.** Ante mí: **Carlos Enrique Camps.**

Nosotros hacemos el  
**BOLETÍN OFICIAL**

Director Provincial de Boletín Oficial  
y Ordenamiento Normativo

**Dr. Diego G. Martinez**

Directora de Boletín Oficial

**Lic. Jacqueline Grace**

**DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES**

Claudia M. Aguirre	Lucas O. Lapolla
Romina Cerda	Claudia Mena
Daniel A. Chiesa	Jimena Miguez
Fernando H. Cuello	Sandra Postiguillo
Mailen Desio	Marcelo Roque Quiroga
Romina Duhart	Romina Rivera
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Micael D. Gallotta	Melisa Spina
Aldana García	Natalia Trillini
Ana P. Guzmán	Claudia Juárez Verón
Rosana Inamoratto	

**DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN**

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Naila Jaschek
Verónica C. Burgos	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Maria Yolanda Vilchez
Cintia Fantaguizzi	Graciela Navarro Trelles
Agustina Garra	M. Nuria Pérez
Elizabeth Iraola	Silvia Robilotta
M. Paula Romero	

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Matías Arrech	Martín Gallo
Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Lucio Di Giacomo Noack	Gabriel Rodriguez
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL  
Subsecretaría Legal y Técnica